

con función docente, que se denominará «Consell de Gent». A tal efecto se crean ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y una plaza de Dirección con función docente.

Municipio: Hospitalet de Llobregat.—Localidad: Hospitalet de Llobregat.—Colegio Nacional mixto para 640 puestos escolares y una plaza de Dirección con función docente, sito en la calle Martí Codolar, 46-48-50. A tal efecto se crean ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y una plaza de Dirección con función docente.

Municipio: Viladecans. Localidad: Viladecans.—Colegio Nacional mixto para 1.280 puestos escolares y una plaza de Dirección con función docente que se denominará «José Mestres Busquets», sito en la avenida Luis Morás de Castillo, poblado Roca. A tal efecto se crean 16 unidades escolares de niños, 16 unidades escolares de niñas y una plaza de Dirección con función docente.

Provincia de Oviedo

Municipio: Avilés. Localidad: Avilés.—Colegio Nacional mixto para 640 puestos escolares y una plaza de Dirección con función docente que tendrá carácter de comarcal, sito en la avenida Cervantes, sin número. A tal efecto se crean ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y una plaza de Dirección con función docente.

Segundo.—Como consecuencia de la puesta en funcionamiento del Colegio Nacional de Educación General Básica de Avilés y al ser escolarizados en el mismo alumnos procedentes de unidades escolares Nacionales, se hace preciso proceder a las supresiones que se detallan en este apartado, reconociendo a los Maestros titulares de estas unidades escolares suprimidas el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre:

Denominación: Unitaria mixta. Localidad: Monte Piniella (Illas).

Denominación: Unitaria mixta. Localidad: Taborneda (Illas).

Denominación: Unitaria mixta. Localidad: Calavero (Illas).

Denominación: Unitaria niños. Localidad: La Peral (Illas).

Denominación: Unitaria niñas. Localidad: La Peral (Illas).

Denominación: Unitaria niños. Localidad: Illas (Illas).

Denominación: Unitaria niñas. Localidad: Illas (Illas).

Denominación: Unitaria mixta. Localidad: Viescas (Illas).

Denominación: Unitaria mixta. Localidad: La Laguna (Illas).

Denominación: Unitaria mixta. Localidad: San Bartolomé (Illas).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

13336

ORDEN de 13 de mayo de 1975 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva de los Seminarios y Casas de Formación de Religiosos que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Seminarios y Casas de Formación de Religiosos que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos

y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación;

Considerando la finalidad y objetivos específicos propios de los Seminarios Menores y Casas de Formación de Religiosos, Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva de los Seminarios y Casas de Formación de Religiosos, que se relacionan en el anexo de la presente Orden, autorizándoles dadas las especiales características y finalidad de los mismos para impartir únicamente la segunda etapa de la Educación General Básica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia: Córdoba

Municipio: Córdoba.

Localidad: Córdoba.

Denominación: «San Juan de Dios».

Domicilio: Poeta Alonso de Bonilla, 7.

Titular: Congregación Religiosa de San Juan de Dios.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de seis unidades, 2.ª etapa, con capacidad para 240 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Poeta Alonso de Bonilla, 7.

Provincia: León

Municipio: Villafranca del Bierzo.

Localidad: Villafranca de Bierzo.

Denominación: Seminario de «La Milagrosa».

Domicilio: Travesía de San Nicolás, sin número.

Titular: Congregación Religiosa de Padres Paúles.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de cuatro unidades, 2.ª etapa, con capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle travesía de San Nicolás, sin número.

Provincia: Navarra

Municipio: Monteagudo.

Localidad: Monteagudo.

Denominación: «Nuestra Señora de la Consolación».

Domicilio: Carretera de Tarazona.

Titular: Congregación Religiosa Misioneras Agustinas Recoletas.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de cuatro unidades, 2.ª etapa, con capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de Tarazona.

13337

ORDEN de 14 de mayo de 1975 por la que se aprueba la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,